

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

34569 *Resolución del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por la que se da publicidad a la solicitud modificada de registro de la Indicación Geográfica Protegida "Aguacate de Canarias".*

La Asociación de Organizaciones de Productores de Aguacates de Canarias (ASGUACAN), presentó una solicitud de registro para la Indicación Geográfica Protegida "Aguacate de Canarias" ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Analizada la solicitud y en virtud del artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y de los artículos 8.6 y 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, dicha solicitud se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 10, de fecha 12 de enero de 2023 y se sometió a un procedimiento de oposición nacional, sin que se hubiera presentado oposición alguna en el periodo otorgado para ello.

El expediente de registro se elevó a la Comisión Europea para su tramitación. Como consecuencia del estudio realizado por ésta, han sido remitidas a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Canarias unas observaciones en las que se indica que deben modificarse algunos puntos concretos del documento único y del pliego de condiciones.

Toda vez que las modificaciones introducidas en la solicitud son de importancia por afectar al vínculo y a la precisión de características esenciales, y siguiendo las indicaciones de la Comisión Europea, la solicitud modificada debe ser objeto de nueva publicación y de un nuevo procedimiento de oposición a nivel nacional.

Por todo ello, visto el informe propuesta del servicio de coordinación del área técnica, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 8. 4.j) del Decreto 213/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria,

RESUELVO:

1.-Iniciar el procedimiento nacional de oposición con la publicación de la solicitud modificada. Los textos correspondientes al documento único modificado y al pliego de condiciones modificado pueden consultarse en las siguientes direcciones electrónicas respectivamente:

<https://www.gobiernodecanarias.org/cmmsgobcan/export/sites/agp/icca/galerias/doc/calidad/aguacate/comision/1.-DOCUMENTO-UNICO-SM.pdf>

<https://www.gobiernodecanarias.org/cmmsgobcan/export/sites/agp/icca/galerias/doc/calidad/aguacate/comision/2.-PLIEGO-CONDICIONES-SM.pdf>

2.-Abrir un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para que cualquier persona física o jurídica establecida o que resida legalmente en España, cuyos legítimos derechos o

intereses considere afectados, pueda oponerse a la solicitud mediante la correspondiente declaración de oposición, debidamente motivada, dirigida al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, sita en la Avenida Buenos Aires n.º 5, 4ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife, y de forma telemática en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de noviembre de 2023.- El director, Luis Celestino Arráez Guadalupe.

ID: A230043780-1